

2017-406

JHON MARMOLEJO <jmc-abogado@hotmail.com>

Mar 28/02/2023 2:40 PM

Para: Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Candelaria
<j02pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctor

ANA MARIA DIAZ RAMIREZ

**JUEZ SEGUNDA PROMISCUA MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE
E.S.D.**

**REFERENCI: TRAMITE SUCESIONINTESTADA DE LUIS ARTURO GRANADA
GRANADA Y DEYANIRA ARBOLEDA DE GRANADA
FANNY GRANADA ARBOLEDA Y OTROS
RADICADO: 2017-406**

JHON MARMOLEJO CHAUX, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16`724.758, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 93.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, anexo memrial de inventario y avaluo, solicitado por el despacho.

Jhon Marmolejo Chaux
Abogado

Doctor

ANA MARIA DIAZ RAMIREZ

JUEZ SEGUNDA PROMISCUA MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE

E.S.D.

**REFERENCI: TRAMITE SUCESION INTESTADA DE LUIS ARTURO GRANADA
GRANADA Y DEYANIRA ARBOLEDA DE GRANADA
FANNY GRANADA ARBOLEDA Y OTROS
RADICADO: 2017-406**

JHON MARMOLEJO CHAUX, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16`724.758, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 93.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores FANNY GRANADA ARBOLEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.257.137, FRANCY GRANADA ARBOLEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.866.149, JHON MAURICIO MARMOLEJO GRANADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.151.936.446 como único heredero de su señora madre FABIOLA GRANADA ARBOLEDA (QEPD), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 38.944.717; FERNAN GRANADA PLAZA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.941.045, como único heredero de su señor padre FERNAN GRANADA ARBOLEDA (QEPD) conforme al poder que adjunto, me permito impetrar ante su despacho PROCESO LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA Del Señor LUIS ARTURO GRANADA GRANADA (Q.E.P.D.), quien vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.1.275.459 de Circasia Quindío, fallecido el día 1 de junio de 1999, y de la señora DEYANIRA ARBOLEDA DE GRANADA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 24.599.823 de Circasia Quindío, fallecida el día 13 de diciembre 2016, atentamente presento ante Usted, LA DILIGENCIA DE INVENTARIOS Y AVALÚOS DE LOS BIENES RELICTOS Y DE LAS DEUDAS que bajo la gravedad de juramento y de acuerdo a la información suministrada por mis poderdantes dejaron los causantes señor LUIS ARTURO GRANADA GRANADA (Q.E.P.D.) y DEYANIRA ARBOLEDA DE GRANADA (Q.E.P.D.) cónyuges con sociedad conyugal vigente, ambos fallecidos en el corregimiento del Cabuyal correspondiente al municipio de candelaria; dando respuesta a lo solicitado por el juzgado, y el efecto manifiesto:

Los bienes de esta diligencia consisten en:

Carrera 3 No. 10-65 Oficina 1002 Edificio Grancolombiano Celular 3148136365
Santiago de Cali

Jhon Marmolejo Chaux
Abogado

ACTIVOS:

PARTIDA UNICA: El 100% de una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno de extensión superficial de 250 mts² cuyos linderos detallan en la escritura pública No. 330 del 19 de noviembre de 1959 de la notaria Única de Candelaria, con Matricula Inmobiliaria No, 378-86104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, ubicada en el corregimiento de Cabuyal del Municipio de Candelaria Valle del Cauca.

Escritura pública No. 330 del 19 de noviembre de 1959 de la notaria Única de Candelaria; determinado todo el inmueble, por los siguientes linderos: AL NORTE.- Calle publica de la parcela, con la calle publica de la escuela de niñas.- AL SUR con propiedad hoy de Carlos Granada Granada.-AL ORIENTE. Calle publica de la parcela al medio, con propiedad hoy de Fulbia Castillo de Castaño.- AL OCCIDENTE. Propiedad de Guadalupe Pérez; se encuentra dotado por de servicios de energía, agua, alcantarillad. ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE EN EL CATASTRO DE CANDELARIA VALLE CON EL **PREDIO 000200031024000**.

TITULO O TRADICION: El inmueble descrito anteriormente fue adquirido por el causante señor LUIS ARTURO GRANADA GRANADA (Q.E.P.D.), estando casado y con sociedad conyugal vigente con DEYANIRA ARBOLEDA DE GRANADA (Q.E.P.D.); En modo de adquisición de COMPRA VENTA al señor JORGE E. GUZMAN, por la escritura pública No. No. 330 del 19 de noviembre de 1959 de la notaria Única de Candelaria, con Matricula Inmobiliaria No, 378-86104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, ubicada en el corregimiento de Cabuyal del Municipio de Candelaria Valle del Cauca.

Para dar cumplimiento lo establecido en el Art. 444 del C.G. del P. tal como lo establece el Numeral 4º de esta norma, la cual dispone que tratándose de bienes inmuebles el valor será el del Avalúo catastral del predio incrementado en un cincuenta por ciento (50%) Certificado de inscripción Catastral No. 45659 del 22 de febrero 2023, expedido por la Oficina de Catastro Municipal de la Candelaria - Valle, en el cual aparece nombre del propietario, dirección y avalúo para el año 2023, que lo es la suma de \$67.813.000 incrementado en el 50% nos da un avalúo de \$101.719.500.

AVALUO.....\$101.719.500.

TOTAL ACTIVO SUCERAL: EL 100% DEL INMUEBLE ESTA AVALUADO EN LA SUMA DE CIENTO UN MILLONES SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$101.719.500**).

Jhon Marmolejo Chaux

Abogado

PASIVOS

En esta sucesión NO PASIVOS

RESUMEN:

TOTAL ACTIVOS _____ **\$101.719.500.**
TOTAL PASIVOS _____ **\$ 0.**
TOTAL ACTIVO LIQUIDO _____ **\$101.719.500**

LIQUIDACION

EL monto del acervo hereditario es la suma de CIENTO UN MILLONES SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$101.719.500**).

Como quiera que el señor LUIS ARTURO GRANADA GRANADA (Q.E.P.D.) y la señora DEYANIRA ARBOLEDA DE GRANADA (Q.E.P.D.) cónyuges con sociedad conyugal vigente; se toma el cien por ciento del acervo hereditario de dicha sociedad de los causantes LUIS ARTURO GRANADA GRANADA (Q.E.P.D.) y DEYANIRA ARBOLEDA DE GRANADA (Q.E.P.D.). Como son cinco (5) los hijos que tienen derecho a participar en la sucesión de la referencia con iguales derechos y proporciones a cada uno le corresponden un derecho y una proporción igual.

Teniendo en cuenta que la parte que le corresponde a la señora **FABIOLA GRANADA ARBOLEDAD (QEPD)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 38.944.717, la hereda su único hijo, señor **JHON MAURICIO MARMOLEJO GRANADA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.151.936.446; La parte que le corresponde al señor **FERNAN GRANADA ARBOLEDAD (QEPD)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 14.999.419, lo hereda su único hijo, señor **FERNAN GRANADAPLAZA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 16.941.045; y al señor **HELIO FABIO GRANADA ARBOLEDAD (QEPD)**, quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 14.970.227, lo heredan sus únicos hijos, señora **FABIOLA GRANADA CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.911.471; señora **LUZ ANGELA GRANADA CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 66.912.645, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.151.936.446; y **HECTOR FABIO GRANADA CORTES**, identificada con cedula de ciudadanía No. 94.423.452.

En consecuencia, la liquidación del bien quedara así:

VALOR DE LOS BIENES INVENTARIADOS _____ **\$101.719.500**
DE LOS PASIVOS INVENTARIADOS _____ **\$ 0**

A la heredera, **FANNY GRANADA ARBOLEDA**

\$20'343.900

Pasivo **\$ 0**

Jhon Marmolejo Chaux
Abogado

A la heredera, **FRANCY GRANADA ARBOLEDA**

\$20'343.900

Pasivo \$ 0

Al heredero, **FABIOLA GRANADA ARBOLEDAD (Q.E.P.D)**

\$20'343.900

Pasivo \$ 0

*El Porcentaje de **FABIOLA GRANADA ARBOLEDAD (Q.E.P.D)** Le corresponde a su único hijo **JHON MAURICIO MARMOLEJO GRANADAN**. \$20'343.900.

Al heredero, **FERNAN GRANADA ARBOLEDAD (Q.E.P.D)**

\$20'343.900

Pasivo \$ 0

*El Porcentaje de **FERNAN GRANADA ARBOLEDAD (Q.E.P.D)** Le corresponde a su único hijo **FERNAN GRANADA PLAZA**. \$20'343.900.

Al heredero, **HELIO FABIO GRANADA ARBOLEDAD (Q.E.P.D)**

\$20'343.900

Pasivo \$ 0

*El Porcentaje de **HELIO FABIO GRANADA ARBOLEDAD (Q.E.P.D)** Se dividirá en tres únicos herederos de la siguiente manera:

A la heredera, **FABIOLA GRANADA CORTES** \$6.781.300

Pasivo \$ 0

A la heredera, **LUZ ANGELA GRANADA CORTES** \$6.781.300

Pasivo \$ 0

Al heredero, **HECTOR FABIO GRANADA CORTES** \$6.781.300

Pasivo \$ 0

SUMAS IGUALES **\$101.719.500.**

Por lo tanto el acervo hereditario se divide en cinco partes iguales, de las cuales la quinta parte se divide en tres partes iguales que son los herederos del señor **HELIO FABIO GRANADA ARBOLEDAD (Q.E.P.D)**.

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS:

PRIMERA HIJUELA: A la señora, **FANNY GRANADA ARBOLEDA**, le corresponden por sus gananciales como hija heredera sobreviviente, la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MI NOVECIENTOS PESOS (\$20'343.900).

Para pagársele se le adjudica el siguiente bien inmueble:

Carrera 3 No. 10-65 Oficina 1002 Edificio Grancolombiano Celular 3148136365
Santiago de Cali

Jhon Marmolejo Chaux
Abogado

El 20% del 100% de una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno de extensión superficial de 250 mts² cuyos linderos detallan en la escritura pública No. 330 del 19 de noviembre de 1959 de la notaria Única de Candelaria, con Matricula Inmobiliaria No. 378-86104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, ubicada en el corregimiento de Cabuyal del Municipio de Candelaria Valle del Cauca; determinado todo el inmueble, por los siguientes linderos: AL NORTE.- Calle publica de la parcela, con la calle publica de la escuela de niñas.- AL SUR con propiedad hoy de Carlos Granada Granada.-AL ORIENTE. Calle publica de la parcela al medio, con propiedad hoy de Fulbia Castillo de Castaño.- AL OCCIDENTE. Propiedad de Guadalupe Pérez; se encuentra dotado por de servicios de energía, agua, alcantarillad. ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE EN EL CATASTRO DE CANDELARIA VALLE CON EL PREDIO 000200031024000.

SEGUNDA HIJUELA: A la señora, **FRANCY GRANADA ARBOLEDA**, le corresponden por sus gananciales como hija heredera sobreviviente, la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MI NOVECIENTOS PESOS (\$20´343.900).

Para pagársele se le adjudica el siguiente bien inmueble:

El 20% del 100% de una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno de extensión superficial de 250 mts² cuyos linderos detallan en la escritura pública No. 330 del 19 de noviembre de 1959 de la notaria Única de Candelaria, con Matricula Inmobiliaria No. 378-86104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, ubicada en el corregimiento de Cabuyal del Municipio de Candelaria Valle del Cauca; determinado todo el inmueble, por los siguientes linderos: AL NORTE.- Calle publica de la parcela, con la calle publica de la escuela de niñas.- AL SUR con propiedad hoy de Carlos Granada Granada.-AL ORIENTE. Calle publica de la parcela al medio, con propiedad hoy de Fulbia Castillo de Castaño.- AL OCCIDENTE. Propiedad de Guadalupe Pérez; se encuentra dotado por de servicios de energía, agua, alcantarillad. ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE EN EL CATASTRO DE CANDELARIA VALLE CON EL PREDIO 000200031024000.

TERCERA HIJUELA: A la señora, **FABOLA GRANADA ARBOLEDA (Q.E.P.D)**, al cual le hereda su único hijo, señor **JHON MARMOLEJO CHAUX**, le corresponden por sus gananciales como hijo heredero fallecido, la suma de VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MI NOVECIENTOS PESOS (\$20´343.900).

Para pagársele se le adjudica el siguiente bien inmueble:

El 20% del 100% de una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno de extensión superficial de 250 mts² cuyos linderos detallan en la escritura pública No. 330 del 19 de noviembre de 1959 de la notaria Única de Candelaria, con Matricula Inmobiliaria No. 378-86104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, ubicada en el corregimiento de Cabuyal del Municipio de Candelaria Valle del Cauca; determinado todo el inmueble, por los siguientes linderos: AL NORTE.- Calle publica de la parcela, con la calle publica de la escuela de niñas.- AL SUR con propiedad hoy de Carlos Granada Granada.-AL

Carrera 3 No. 10-65 Oficina 1002 Edificio Grancolombiano Celular 3148136365
Santiago de Cali

Jhon Marmolejo Chaux
Abogado

ORIENTE. Calle publica de la parcela al medio, con propiedad hoy de Fulbia Castillo de Castaño.- **AL OCCIDENTE.** Propiedad de Guadalupe Pérez; se encuentra dotado por de servicios de energía, agua, alcantarillad. **ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE EN EL CATASTRO DE CANDELARIA VALLE CON EL PREDIO 000200031024000.**

CUARTA HIJUELA: Al señor, **FERNAN GRANADA ARBOLEDA (Q.E.P.D)**, al cual le hereda su único hijo, señor **FERNAN GRANADA PLAZA**, le corresponde por sus gananciales como hijo heredero fallecido, la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MI NOVECIENTOS PESOS (\$20´343.900).**

Para pagársele se le adjudica el siguiente bien inmueble:

El 20% del 100% de una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno de extensión superficial de 250 mts² cuyos linderos detallan en la escritura pública No. 330 del 19 de noviembre de 1959 de la notaria Única de Candelaria, con Matricula Inmobiliaria No. 378-86104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, ubicada en el corregimiento de Cabuyal del Municipio de Candelaria Valle del Cauca; determinado todo el inmueble, por los siguientes linderos: **AL NORTE.-** Calle publica de la parcela, con la calle publica de la escuela de niñas.- **AL SUR** con propiedad hoy de Carlos Granada Granada.-**AL ORIENTE.** Calle publica de la parcela al medio, con propiedad hoy de Fulbia Castillo de Castaño.- **AL OCCIDENTE.** Propiedad de Guadalupe Pérez; se encuentra dotado por de servicios de energía, agua, alcantarillad. **ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE EN EL CATASTRO DE CANDELARIA VALLE CON EL PREDIO 000200031024000.**

QUINTA HIJUELA: Al señor, **HELIO FABIO GRANADA ARBOLEDA (Q.E.P.D)**, al cual le heredan sus TRES únicos hijos, señores **FABIOLA GRANADA CORTES**, **LUZ ANGELA GRANADA CORTES** y **HECTOR FABIO GRANADA CORTES** le corresponden por sus gananciales como hijo heredero fallecido, la suma de **VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MI NOVECIENTOS PESOS (\$20´343.900).**

gananciales que serán divididos así:

A la heredero, FABIOLA GRANADA CORTES	\$6.781.300
A la heredero, LUZ ANGELA GRANADA CORTES	\$6.781.300
Al heredero, HECTOR FABIO GRANADA CORTES	\$6.781.300

Para pagársele se le adjudica el siguiente bien inmueble:

El 20% del 100% al señor **HELIO FABIO GRANADA ARBOLEDA (Q.E.P.D)** dividido en el 6,666 a la señora **FABIOLA GRANADA CORTES**, el 6,666 a la señora **LUZ ANGELA GRANADA CORTES** y el 6,666 al señor **HECTOR FABIO GRANADA CORTES** de una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno de extensión superficial de 250 mts² cuyos linderos detallan en la escritura pública No. 330 del 19 de noviembre de 1959 de la notaria Única de Candelaria, con Matricula Inmobiliaria No. 378-86104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, ubicada en el corregimiento de Cabuyal del Municipio de Candelaria Valle del Cauca; determinado todo el inmueble, por los siguientes linderos: **AL NORTE.-** Calle publica de la parcela, con la calle publica de la escuela de niñas.- **AL SUR** con propiedad hoy de Carlos Granada Granada.-**AL ORIENTE.** Calle publica de la parcela al medio, con **Carrera 3 No. 10-65 Oficina 1002 Edificio Grancolombiano Celular 3148136365**

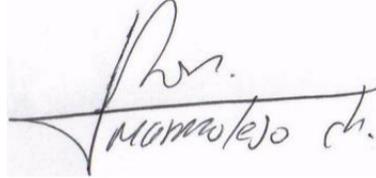
Santiago de Cali

Jhon Marmolejo Chaux
Abogado

propiedad hoy de Fulbia Castillo de Castaño.- AL OCCIDENTE. Propiedad de Guadalupe Pérez; se encuentra dotado por de servicios de energía, agua, alcantarillad. ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE EN EL CATASTRO DE CANDELARIA VALLE CON EL **PREDIO 000200031024000**.

Del señor Juez,

Atentamente:

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Marmolejo Chaux', written over a horizontal line.

JHON MARMOLEJO CHAUX.
C.C. 16.724.758 de Cali (Valle)
T.P. No. 93.455 del C.S.J.

Jhon Marmolejo Chaux
Abogado

Doctor

ANA MARIA DIAZ RAMIREZ

JUEZ SEGUNDA PROMISCUA MUNICIPAL DE CANDELARIA - VALLE

E.S.D.

**REFERENCI: TRAMITE SUCESION INTESTADA DE LUIS ARTURO GRANADA
GRANADA Y DEYANIRA ARBOLEDA DE GRANADA
FANNY GRANADA ARBOLEDA Y OTROS
RADICADO: 2017-406**

JHON MARMOLEJO CHAUX, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16`724.758, abogado titulado y en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 93.455 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de los señores FANNY GRANADA ARBOLEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.257.137, FRANCY GRANADA ARBOLEDA identificada con cedula de ciudadanía No. 31.866.149, JHON MAURICIO MARMOLEJO GRANADA identificado con cedula de ciudadanía No. 1.151.936.446 como único heredero de su señora madre FABIOLA GRANADA ARBOLEDA (QEPD), quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía No. 38.944.717; FERNAN GRANADA PLAZA identificado con cedula de ciudadanía No. 16.941.045, como único heredero de su señor padre FERNAN GRANADA ARBOLEDA (QEPD) conforme al poder que adjunto, me permito impetrar ante su despacho PROCESO LIQUIDATORIO DE SUCESIÓN INTESTADA del Señor LUIS ARTURO GRANADA GRANADA (Q.E.P.D.), quien vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.1.275.459 de Circasia Quindío, fallecido el día 1 de junio de 1999, y de la señora DEYANIRA ARBOLEDA DE GRANADA (Q.E.P.D.) quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 24.599.823 de Circasia Quindío, fallecida el día 13 de diciembre 2016, cónyuges con sociedad conyugal vigente, ambos fallecidos en el corregimiento del Cabuyal correspondiente al municipio de candelaria, atentamente presento ante Usted el **AVALUO DEL INMUEBLE** ubicado en elcorregimiento del Cabuyal correspondiente al municipio de candelaria, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 444 Numeral 4 del Código General del Proceso y al efecto manifiesto:

El inmueble dejado como bien relicto consiste en: El 100% de una casa de habitación con su correspondiente lote de terreno de extensión superficial de 250 mts² cuyos linderos detallan en la escritura pública No. 330 del 19 de noviembre de 1959 de la notaria Única de Candelaria, con Matricula Inmobiliaria No. 378-86104 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Palmira Valle del Cauca, ubicada en el corregimiento de Cabuyal del Municipio de Candelaria Valle del Cauca; determinado todo el inmueble, por los siguientes linderos: AL NORTE.- Calle publica de la parcela, con la calle publica de la escuela de niñas.- AL SUR con propiedad hoy de Carlos Granada Granada.-AL ORIENTE. Calle publica de la parcela al medio, con propiedad hoy de Fulbia Castillo de Castaño.- AL OCCIDENTE. Propiedad de Guadalupe Pérez; se encuentra dotado por de servicios de energía, agua, alcantarillad. ESTE INMUEBLE SE DISTINGUE EN EL

Jhon Marmolejo Chaux
Abogado

CATASTRO DE CANDELARIA VALLE CON EL PREDIO 000200031024000.; tiene un avalúo catastral de \$67.813.000 y la norma citada dispone que el avalúo del inmueble será el del avalúo catastral incrementado en un 50% y se encuentra aporta como prueba en este proceso el Certificado de inscripción Catastral No. 43637 del 1 de agosto de 2019, expedido por la Oficina de Catastro Municipal de la Alcaldía de Candelaria - Valle, en el cual aparece el nombre del propietario, dirección y avalúo para el año 2019, que lo es la suma de \$60.250.000 incrementado en el 50% nos da un avalúo de \$101.719.500.

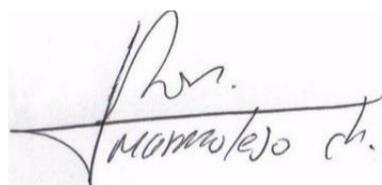
Por lo anterior el avalúo del citado inmueble es la suma de CIENTO UN MILLONES SETESCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (**\$101.719.500**).

PRUEBAS:

Anexo al presente escrito el Certificado de inscripción Catastral No. 45659 del 22 de febrero 2023, expedido por la Oficina de Catastro Municipal de la Candelaria - Valle, en el cual aparece nombre del propietario, dirección y avalúo para el año 2023, por tanto ruego al Señor Juez tener como prueba este documento que se encuentra relacionado en el acápite de pruebas de la sucesión.

Del Señor Juez,

Atentamente,



JHON MARMOLEJO CHAUX

C.C. No. 16.724.758 de Cali

T.P. No. 93.455 del Consejo Superior de la Judicatura

Adjunto liquidación del crédito proceso ejecutivo Rad # 2022-00491-00

PAULO RUIZ <pablobrs17@hotmail.com>

Mar 11/07/2023 11:00 AM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - Candelaria
<j02pmcandelaria@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (556 KB)

CamScanner 11-07-2023 08.13.pdf; CamScanner 11-07-2023 08.12.pdf;

Señor:
JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA
E. S. D.

REF: REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA DE
PAULO ERLINDO RUIZ D CONTRA LUIS TAMAYO

RAD # 2022- 00491-00

PAULO ERLINDO RUIZ D, mayor de edad, identificado conforme aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre y en mi condición conocido de autos dentro del proceso referenciado, le solicito al señor Juez, que en vista que mediante auto No. 1040 del 20 de junio de 2023 se decretó seguir adelante la ejecución a favor de PAULO ERLINDO RUIZ D y siguiendo la instrucción impartida por el Despacho a su digno cargo, procedo a Liquidar el Crédito de la siguiente manera:

Los intereses al plazo pactado desde el día 07 de mayo de 2022 hasta el día 07 de junio del año 2022, y los intereses moratorios desde el día 08 de junio de 2022 hasta el día en que se verifique el pago total de la obligación, las cuales fueron liquidadas de conformidad con la tabla de intereses de la Superintendencia Financiera de Colombia, el cual adjunto.

Respetuosamente le solicito a Usted, se sirva ordenar que se siga la ejecución del proceso, y se decrete la aprobación de la **Liquidación del Crédito** y de las costas de conformidad con el artículo 446 del CGP., así:

LIQUIDACIÓN DE INTERESES LEGALES POR DIAS						
DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	TASA ANUAL (IBC)	TASA MENSUAL (IBC)	INTERES CORRIENTE POR # DIAS
07/05/2022	30/05/2022	23	\$ 1.450.000	21,98%	1,83%	\$ 20.362
01/06/2022	08/06/2022	7	\$ 1.450.000	21,98%	1,83%	\$ 6.197
						\$ 26.559

LIQUIDACION INTERES MORATORIOS año 2022- 2023						
% CTE ANUAL	MES	AÑO	FRACCIÓN	TASA	CAPITAL	INTERÉS POR MES
26,49%	MAYO	2022	23	3,31%	1450000	\$ 36.810,06
26,49%	JUNIO	2022	30	3,31%	1450000	\$ 48.013,13
26,49%	JULIO	2022	30	3,31%	1450000	\$ 48.013,13
26,49%	AGOSTO	2022	30	3,31%	1450000	\$ 48.013,13
26,49%	SEPTIEMBRE	2022	30	3,31%	1450000	\$ 48.013,13
26,49%	OCTUBRE	2022	30	3,31%	1450000	\$ 48.013,13
26,49%	NOVIEMBRE	2022	30	3,31%	1450000	\$ 48.013,13
26,49%	DICIEMBRE	2022	30	3,31%	1450000	\$ 48.013,13
29,37%	ENERO	2023	30	3,67%	1450000	\$ 53.233,12

29,37%	FEBRERO	2023	30	3,67%	1450000	\$	53.233,12	
29,37%	MARZO	2023	30	3,67%	1450000	\$	53.233,12	
29,37%	ABRIL	2023	30	3,67%	1450000	\$	53.233,12	
29,37%	MAYO	2023	30	3,67%	1450000	\$	53.233,12	
29,37%	JUNIO	2023	30	3,67%	1450000	\$	53.233,12	
29,37%	JULIO	2023	30	3,67%	1450000	\$	53.233,12	
TOTAL INTERESES MORATORIOS MENSUALES							\$	745.533,81

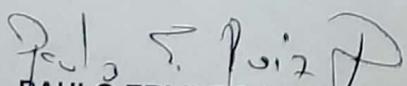
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO RESUMIDA				
1	2	3	4	5
CAPITAL	INTERESES CORRIENTES POR MES	INTERESES DE MORA POR MES	INTERESES CORRIENTES POR DIAS	INTERESES DE MORA POR DIAS
\$ 1.450.000.00	\$ 26.559.00	\$ 745.533.81	\$ 0	\$ 0
TOTAL LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO			\$ 2.222.092.81	

De esta manera queda liquidado el crédito dentro de este proceso ejecutivo referenciado.

Respecto de las costas del proceso y las agencias en derecho, el Juzgado las liquidara en su momento procesal.

Renuncio a notificación de auto favorable.

Con todo respeto,


PAULO ERLINDO RUIZ DIAZ
 CC No. 98145237